



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 164/2017.

**ACTORES:** OCTAVIO HIDALGO  
VELÁSQUEZ Y MARIO PÉREZ CONDE.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** PARTIDISTA  
COMISIÓN  
JURISDICCIONAL DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL<sup>1</sup> EN FUNCIONES DE  
COMISIÓN DE JUSTICIA.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a cinco de mayo de dos mil diecisiete<sup>2</sup>.

**ACUERDO QUE DICTAN:**

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del presente juicio, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución del juicio ciudadano.** El trece de abril, este Tribunal Electoral dictó resolución en el sentido de ordenar a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN en funciones de Comisión de Justicia a efecto de que, conforme a sus atribuciones, tramitara y resolviera el medio de defensa partidista interpuesto por Octavio Hidalgo Velásquez y Mario Pérez Conde como *Juicio de Inconformidad*, y se les notificara la

<sup>1</sup> En adelante PAN.

<sup>2</sup> En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración al respecto.

determinación respectiva en términos de su normativa.

**II. Recepción de constancias relacionadas con el cumplimiento de la resolución.** El veintiocho de abril, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN en funciones de Comisión de Justicia, mediante el cual remitió copia certificada de la resolución dictada por ese órgano partidista en el expediente CJE-JIN-041-2017 y sus acumulados, así como de la notificación practicada; lo anterior, en cumplimiento a la resolución precisada en el punto anterior.

**III. Acuerdo de recepción.** Mediante auto de uno de mayo, el Magistrado Instructor tuvo por recibida la documentación señalada y ordenó la elaboración del acuerdo de cumplimiento de resolución para someterlo a consideración del Pleno.

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO. Actuación colegiada.** Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en